

Ayudas a GRUPOS ESTABLES de INVESTIGACIÓN ONCOLÓGICA

La Fundación Científica de la Asociación Española contra el Cáncer, en lo sucesivo Fundación **aecc**, en el marco de su compromiso de incentivar la continuidad y la excelencia de la investigación oncológica en España, favoreciendo una rápida aplicación de los resultados a la práctica clínica en beneficio de los pacientes, pone en marcha una convocatoria destinada a promover estos objetivos mediante el apoyo a Grupos Estables en Investigación oncológica.

1. FINALIDAD Y ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA

Finalidad

La finalidad de la convocatoria es la concesión de ayudas financieras a líneas de investigación desarrolladas por Grupos Estables y competitivos que promuevan una investigación oncológica traslacional con un componente básico-clínico.

Con esta iniciativa, se pretende fomentar la continuidad de las investigaciones financiadas, aportando mayor flexibilidad y estabilidad a los grupos investigadores con el doble objetivo de acelerar la transferencia de los resultados a la práctica clínica en beneficio de los pacientes y de aumentar la masa crítica investigadora en oncología en España.

Ámbito

Mediante la presente convocatoria la Fundación **aecc** ofrece financiación a Grupos Estables de Investigación traslacional, mediante la formalización de un Convenio con los hospitales o centros donde se vayan a llevar a cabo las investigaciones.

2. DEFINICIONES

Grupos Estables de Investigación traslacional: investigadores que desarrollan de manera conjunta y coordinada un Programa de Investigación traslacional en los ámbitos básico, clínico, epidemiológico y de servicios de salud. Será un criterio de especial valoración que ya posean una trayectoria científica común y/o que hayan presentado proyectos conjuntos en concurrencia competitiva en los últimos años.

Programa de Investigación traslacional: conjunto de actividades a realizar en el marco de una línea de investigación oncológica que tenga en cuenta problemas clínicos para ser resueltos con instrumentos de investigación básica, o que en una dirección alternativa, intenten trasladar a la práctica clínica los descubrimientos de la investigación básica.

En el Programa de Investigación se indicará la Institución Coordinadora con la que la Fundación **aecc** suscribirá el Convenio para la financiación del Grupo Estable de Investigación, que será la responsable a efectos de la dirección científica y de la comunicación del desarrollo de las labores de investigación a la Funda-

ción **aecc**, de la distribución los fondos obtenidos y de la gestión del desarrollo y seguimiento del Programa de Investigación.

Coordinador Científico: el Coordinador Científico será el encargado de presentar el Programa de Investigación del Grupo Estable de Investigación en la presente Convocatoria. La Fundación **aecc** firmará el Convenio para la financiación de las actividades de un Grupo Estable de Investigación con aquella Institución Coordinadora en la que se halle adscrito el Coordinador Científico. El Coordinador Científico será responsable a efectos de la dirección científica y de la comunicación con la Fundación **aecc**.

Modalidades de Programas: se podrán presentar las dos modalidades siguientes:

- Programa de Investigación desarrollado por un único grupo de investigación multidisciplinar. El jefe del grupo actúa como Coordinador Científico del Programa de Investigación.
- Programa de Investigación desarrollado al menos por 2 grupos investigadores, que pueden pertenecer a distintas instituciones. Uno de los jefes de grupo actuará como Coordinador Científico del Programa de Investigación.

3. REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

El Programa de Investigación incluirá, como mínimo, la siguiente información:

a) Memoria del Programa de Investigación:

- Memoria científica:** descripción del Programa de Investigación: resumen, antecedentes, objetivos previstos, metodología, plan de trabajo, calendario, implicaciones éticas, plan de difusión y aplicabilidad resultados a la práctica clínica.
- Memoria económica:** financiación con la que ya cuenten los distintos Grupos Estables incluidos en el Programa de Investigación y presupuesto distribuido en cinco anualidades, justificando los distintos conceptos a los que destinará la ayuda solicitada, a modo enunciativo y sin carácter limitativo, personal, material fungible, infraestructuras, servicios técnicos, viajes y otros.

En el caso de que se disponga de cualquier otro tipo de ayuda o financiación procedente de fuentes públicas o privadas, se

deberá expresar aportando la documentación oportuna. Si dicha información fuera omitida en el momento de la adjudicación de la ayuda, la Fundación **aecc** se reserva el derecho a eliminar la solicitud o, en su caso, resolver la concesión de la misma y a solicitar la devolución de las cantidades aportadas por la Fundación **aecc**.

- **Conformidad de la/s Institución/es** donde se vaya a realizar el Programa de Investigación que deberá incluir:
 - (i) informe razonado de la comisión de investigación o de la dirección de la Institución Coordinadora sobre la calidad, viabilidad y potencialidad de traslación a la práctica de los resultados que se esperan obtener en el desarrollo del Programa de Investigación;
 - (ii) carta de aceptación de las instituciones participantes y de sus comités de ética de investigación clínica, en su caso, y
 - (iii) aceptación por la Institución Coordinadora de la obligación de otorgar a la Fundación **aecc** una participación en la titularidad de los resultados obtenidos de la ejecución del Programa de Investigación, así como en los ingresos derivados de la explotación de los mismos, en los términos a definir en el Convenio.

b) Currículum vitae:

- Del Coordinador Científico, con fotocopia por ambas caras de su D.N.I./Pasaporte.
- De los jefes de los grupos participantes.

4. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

El Coordinador Científico de un Grupo Estable de Investigación podrá presentar la candidatura para la concesión de la financiación recogida en esta Convocatoria siempre que el Grupo Estable de Investigación cumpla los siguientes requisitos:

- El Grupo Estable de Investigación deberá desarrollar sus investigaciones en instituciones sanitarias o universitarias, organismos públicos de investigación u otros centros de investigación de España que no tengan ánimo de lucro.
- En el caso de presentarse como modalidad b), los jefes de grupo deberán presentar un programa coordinado a medio- largo plazo, y se valorará preferentemente a aquellos grupos que demuestren una trayectoria científica común.

Los jefes de grupo deberán estar trabajando en instituciones sanitarias o universitarias, organismos públicos de investigación u otros centros de investigación que acrediten actividad investigadora y contar con las estructuras necesarias para garantizar la consecución de los objetivos.

Deberá designarse un Coordinador Científico que será responsable a efectos de la dirección científica y de la comunicación con la Fundación **aecc**, que distribuirá entre los grupos los fondos obtenidos y gestionará el desarrollo y el seguimiento del programa. En el caso de que se disponga de otra u otras ayudas procedentes de fuentes gubernamentales o privadas, se deberá expresar aportando la documentación oportuna. Si esta información se omitiera, daría lugar a la eliminación de la solicitud y, en su caso, a la cancelación de la ayuda y consiguiente devolución de lo recibido.

5. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El procedimiento de evaluación consta de dos fases: una de evaluación científico-técnica y otra de selección.

Evaluación científico-técnica:

La Fundación **aecc** encargará a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) el análisis y evaluación de los Programas de Investigación que cumplan los requisitos indicados en las presentes bases, según los siguientes criterios:

- Valoración de los grupos de investigación y del coordinador científico.
- Valoración científica del Programa de Investigación traslacional (calidad, interés y viabilidad).
- Valoración económica del programa propuesto.
- Valoración de la estructura de los grupos y de su nivel de dedicación y coordinación.
- Valoración de la multidisciplinariedad del equipo de investigación.
- Valoración del potencial de aplicabilidad de los resultados a la práctica clínica.
- Valoración del Plan de difusión de los resultados tanto a la comunidad científica como a la **aecc**.

Selección:

El Patronato de la Fundación **aecc**, teniendo en cuenta el resultado de la evaluación por parte de la ANEP y las disponibilidades

presupuestarias, seleccionará y adjudicará las ayudas, valorando los siguientes aspectos:

- Adecuación de los programas a la estrategia y prioridades establecidas por la Asociación Española Contra el Cáncer.
- Adecuación de los programas a la finalidad de esta convocatoria. En caso de presentarse como modalidad b), se valorará preferentemente la demostración sólida de cooperación entre grupos.
- Financiación con la que ya cuentan los grupos de investigación. Será requisito que en los programas presentados la Fundación **aecc** resulte la fuente financiadora mayoritaria.
- Potencial de aplicabilidad de los resultados del programa a la práctica clínica.

Si ninguno de los proyectos presentados cumpliera los objetivos de calidad que persigue la financiación de las presentes ayudas, el Patronato de la Fundación **aecc** se reserva el derecho de declarar desierta esta convocatoria.

6. APORTACIÓN DE LA FUNDACIÓN aecc

La Fundación **aecc** concederá una ayuda de **235.000€/año**, con un horizonte de **5 años**, de los cuales los 3 primeros son firmes, y los 2 restantes prorrogables por decisión exclusiva de la propia Fundación **aecc**.

La contribución económica se realizará para los siguientes conceptos:

- Gastos en recursos humanos empleados en el proyecto. En caso de nuevas contrataciones de personal y de designación de becarios, se deberá enviar el currículo de dicho personal.
- Gastos generados en la ejecución del Programa de Investigación siempre que se incluyan en el mismo y tengan relación directa con éste.
- Teniendo en cuenta la procedencia de la financiación de la Fundación **aecc** se considera que no deben incluirse gastos indirectos.

Todas las partidas presupuestarias se detallarán en la memoria económica que ha de presentarse por los solicitantes (personal, material fungible, infraestructuras, servicios técnicos, viajes y otros).

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para esta Convocatoria deben presentarse utilizando los impresos que facilita la Fundación **aeecc**. Estos impresos están disponibles en castellano en la página web: **www.todocancer.org**.

Cada solicitud deberá incluir, en un **soporte electrónico y en formato pdf**, toda la documentación detallada en el tercer apartado. Los interesados deberán hacer llegar sus solicitudes por correo certificado dirigido a:

FUNDACIÓN CIENTÍFICA DE LA aeecc

C/ Amador de los Ríos, 5. 3ª planta. 28010 Madrid

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día de publicación de esta convocatoria y finalizará el **15 de febrero de 2010** a las 24:00 horas, teniendo en cuenta que las solicitudes presentadas fuera de plazo serán desestimadas.

Las solicitudes enviadas por correo deberán tener matasellos hasta la fecha indicada anteriormente. No se aceptarán los envíos posteriores a esa fecha.

Si la solicitud aportada es incompleta o no cumple los requisitos que esta convocatoria exige, se pedirá al Coordinador Científico que en un plazo de diez días naturales aporte la documentación necesaria. Si no lo hace, se considerará que se ha desistido en la solicitud, que se archivará sin más trámites.

De conformidad con lo previsto en Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal relativos a los investigadores facilitados junto con las solicitudes para la Convocatoria del Programa, serán incorporados, a un fichero denominado "BECAS PROYECTOS" titularidad de la Fundación **aeecc**, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos. Dichos datos serán utilizados con la finalidad de evaluar y valorar la solicitud presentada así como, en caso de ser seleccionada, para el mantenimiento, seguimiento, control y gestión del Programa seleccionado.

Del mismo modo, los datos personales incluidos en las candidaturas no seleccionadas, serán asimismo conservados y mantenidos en dicho fichero, durante un plazo no superior a un año, con

la exclusiva finalidad de mantener un fichero de investigadores involucrados en la investigación oncológica. Del mismo modo, dichos datos podrán ser utilizados por la Fundación **aeecc** con la finalidad de mantenerles informados sobre las actividades y noticias relacionadas con la propia Fundación.

Los interesados podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante solicitud dirigida a la Fundación **aeecc**, acompañada de una fotocopia del DNI, a la dirección anteriormente indicada. Del mismo modo, en caso de que la candidatura presentada no sea seleccionada, los interesados podrán revocar en cualquier momento y sin necesidad de formalidad alguna su consentimiento para la conservación de sus datos en los términos previstos en el párrafo anterior.

8. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

- La decisión final del Patronato de la Fundación **aeecc** se comunicará por escrito al solicitante del Programa adjudicatario y se enviará notificación a los solicitantes que no hayan resultado adjudicatarios. La resolución de la convocatoria será firme y no recurrible.
- El Coordinador Científico y los jefes de los grupos adjudicatarios formalizarán por escrito su aceptación, con la correspondiente aprobación de los responsables de los centros implicados.
- El Coordinador Científico del programa adjudicatario participará en el Acto Institucional anual de la **aeecc**, donde se hará entrega de la ayuda concedida.
- El Patronato de la Fundación **aeecc** se reserva el derecho de declarar desierta la presente Convocatoria.

9. FORMALIZACIÓN DE LA COLABORACIÓN

Régimen jurídico general

La Fundación **aeecc** y la Institución Coordinadora señalada en los Programas de Investigación concedidos formalizarán un Convenio para regular la financiación concedida a los Grupos Estables de Investigación.

La relación contractual de la Fundación **aeecc** se establecerá única y exclusivamente con la Institución Coordinadora a través de la suscripción de un Convenio y todo ello con independencia de

las relaciones internas y de coordinación que surjan entre dicha Institución Coordinadora, el Grupo Coordinado, el Coordinador Científico y las demás instituciones intervinientes, así como con los empleados de éstos, sin que surja ningún tipo de relación o vínculo contractual entre la Fundación **aeecc** y el Grupo Coordinado, las demás instituciones intervinientes y/o sus empleados.

En este sentido, la Institución Coordinadora se comprometerá a mantener indemne y no reclamar a la Fundación **aeecc** por ningún tipo de reclamación, daño o perjuicio que traiga causa de las relaciones internas que surjan entre la Institución Coordinadora, el Grupo Coordinado, el Grupo Estable de Investigación y demás instituciones intervinientes, así como con sus empleados o con cualesquiera otros terceros o Administraciones Públicas que se vieran afectadas por el desarrollo del Programa de Investigación.

La Institución Coordinadora y los demás centros médicos u hospitales señalados en los Programas de Investigación concedidos mantendrán de forma directa las relaciones jurídicas que procedan con los investigadores y el resto de personal del Grupo Coordinado, regulando las relaciones contables y jurídicas que considere oportunas para regular el uso de la financiación y demás obligaciones inherentes al Programa de Investigación, sin que la Fundación **aeecc** realice ningún tipo de intervención al respecto.

A los efectos de la Fundación **aeecc**, el Grupo Estable de Investigación dependerá única y exclusivamente de la Institución Coordinadora con quien la Fundación **aeecc** suscriba el mencionado Convenio y nunca de la Fundación **aeecc** que únicamente financiará económicamente las cantidades incluidas en el Programa de Investigación aprobado.

La aceptación de la financiación no implica ninguna clase de vinculación jurídico-laboral entre las personas que participen en los Grupos Estables de Investigación y la Fundación **aeecc**, no correspondiendo a ésta, bajo ningún concepto o circunstancia, las obligaciones y formalidades derivadas de la actividad de dichas personas, a título ilustrativo las de carácter laboral, administrativo, fiscal, etc., así como de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de cualquier norma que les resulte de aplicación.

La Fundación **aeecc** no se responsabiliza de la actuación de los investigadores que hayan recibido la ayuda, ni de los daños y perjuicios que les puedan sobrevenir derivados de la actividad objeto de la ayuda, ni tampoco de los que puedan ocasionarse a cualesquiera terceros.

Contenido del Convenio

El Convenio entre la Fundación **aecc** y la Institución Coordinadora especificará los derechos y las obligaciones de ambas partes y, entre otros, se incluirán los siguientes puntos:

- Identidad del Coordinador Científico del Programa de Investigación.
- Identidad de los investigadores y del personal incluido en el Programa de Investigación. En este sentido, en el caso de que a lo largo del curso de la investigación variase alguno de los componentes de los Grupos Estables de Investigación, deberá comunicarse a la Fundación **aecc**.
- Plazo de inicio y finalización del Programa de Investigación.
- Importe de la financiación concedida y forma de pago.
- Cumplimiento de los objetivos señalados en el Programa de Investigación.
- Seguimiento del Programa de Investigación (que incluirá la elaboración de memorias anuales y de una memoria final).
- Documentación acreditativa de la relación jurídico-contractual (laboral o de otro tipo legalmente aplicable), que exista o existirá entre cada uno de los investigadores incluidos en el Programa de Investigación y la Institución Coordinadora, o en su caso aquellos hospitales o centros distintos a la Institución Coordinadora en los que se realice parte del Programa de Investigación, y el Grupo Estable de Investigación.

La titularidad y explotación de los derechos de propiedad industrial que se pudieran derivar del trabajo objeto del proyecto se regularán en un contrato específico entre las partes, sin perjuicio del derecho moral del autor o autores de la invención o de la aplicación a que se les reconozca como tales.

La dotación económica será abonada directamente a la Institución Coordinadora y gestionada por la misma. Esta aportación se destinará íntegramente a la realización, por parte de los investigadores, del Programa de Investigación.

10. SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS

El Coordinador Científico entregará una memoria de carácter anual y otra final con la correspondiente aprobación de la Institución Coordinadora y que incluya todas las actividades del Programa de Investigación, y también deberá facilitar la información que la Fundación **aecc** pueda solicitar. Esta entidad se reserva el

derecho de auditar el desarrollo del Programa de Investigación en cualquier momento. Al término del proyecto, harán públicos sus resultados más destacados en el curso de una reunión científica organizada por la Fundación **aecc**.

11. DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN

Los investigadores del Grupo Estable de Investigación, en cualquier comunicación oral o escrita sobre el Programa de Investigación y/o los resultados obtenidos a partir de la ayuda recibida, deberán citar a la Fundación **aecc** como entidad responsable del apoyo económico al Programa de Investigación, así como enviar a su sede una copia del trabajo. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la resolución de la concesión de la financiación.

Por otra parte, la Fundación **aecc** utilizará la información del Programa de Investigación seleccionado y los resultados del mismo en sus planes de difusión y comunicación corporativa.

12. INTERRUPCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

Si durante el seguimiento del Programa de Investigación se observara el incumplimiento de los objetivos que inicialmente se presentaron en cuanto a plazos, rendimiento, resultados o cualquiera de las obligaciones que se recojan en el Convenio, la Fundación **aecc** estudiará las circunstancias en las que se ha producido la desviación de los planes, decidiendo la conveniencia de revisar del Programa de Investigación o en su caso, resolver el correspondiente Convenio y/o iniciar las acciones legales que se consideren oportunas.

13. FINAL

Las circunstancias o cuestiones no previstas en las bases de la presente Convocatoria serán resueltas según criterio de la Fundación **aecc** y su decisión será no recurrible.

FUNDACIÓN CIENTÍFICA DE LA **aecc**
C/ Amador de los Ríos, 5, 3ª planta;
28010 Madrid
Tel. 91 308 52 87 – 91 319 41 38
Fax. 91 319 62 30

fundacion.cientifica@aecc.es
www.todocancer.org